



## **CROSSBORDER SOLUTIONS S.R.L.**

Se rectifica la publicación N° 21696/19 del 04/04/2019, dejando constancia que la sociedad tiene como Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: I. Servicios: Prestación de toda especie de servicios de consultoría especializados y operaciones de back office que incluyen, entre otros, gestión de documentación, gestión de datos y servicios de procesamiento de datos. II. Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes y de empresas en general. III. Servicios vinculados a tecnología: a) Análisis, programación, capacitación e implementación de sistemas manuales o electrónicos de información y software, administración, producción, control, elaboración, publicación, distribución, licencia, compraventa, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de programas, ediciones, documentación y sistemas de programación; b) investigación y desarrollo referidos directa o indirectamente con las actividades descriptas precedentemente; c) Entrenamiento y educación de personas en la aplicación, operación, programación, reparación y mantenimiento de los equipos y programas mencionados; d) Operación de centros de computación y la prestación de servicios a terceros; e) Provisión y comercialización de servicios y equipos de comunicación electrónica y de redes para consulta y distribución de información; f) Celebrar e intervenir en toda clase de negocios mercantiles, por cuenta propia o de terceros, así como realizar y ejecutar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales o conexas con los mismos. En la eventualidad que el desarrollo de alguna de las actividades vinculadas al objeto se encuentre reglamentado como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. La sociedad podrá ser representante de organizaciones nacionales o internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de competencia, afiliarse, asociarse o participar en ellas así como formar agrupaciones ad-hoc de colaboración empresarial, o uniones transitorias de empresas. Para la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por estos estatutos. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 29/03/2019 Maria Cristina Coffey - T°: 127 F°: 148 C.P.A.C.F.

e. 24/04/2019 N° 26883/19 v. 24/04/2019

**Fecha de publicacion:** 24/04/2019